

RESOLUCIÓN UIT-R 2

Res. UIT-R 2

REUNIÓN PREPARATORIA DE CONFERENCIAS

(1993)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

a) que en los artículos 13 de la Constitución y 11 del Convenio (Ginebra, 1992) se definen los cometidos y funciones de la Asamblea de Radiocomunicaciones en lo tocante a la preparación de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones;

b) que hacen falta disposiciones especiales sobre esta preparación,

resuelve

1. que se establezca una Reunión Preparatoria de Conferencias (RPC) a tenor de los principios siguientes:

- la RPC debe ser permanente;
- debe examinar los temas del orden del día de la Conferencia inmediata siguiente y efectuar preparativos provisionales para la Conferencia posterior;
- debe invitarse a participar en él a todos los miembros del Sector de Radiocomunicaciones;
- sus documentos deben distribuirse a todos los Miembros de la UIT y a los miembros que deseen participar en la reunión;
- el mandato de la RPC debe comprender la actualización y racionalización de la documentación de las Comisiones de Estudio, junto con el examen de la documentación nueva que se le someta;
- los asuntos relacionados con los aspectos reglamentarios o de procedimientos deben tratarse en un Grupo de Trabajo de la RPC;

2. que el cometido de la RPC sea el siguiente:

- Sobre la base de las contribuciones de las administraciones, las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones (véase también el número 156 del Convenio de la UIT (Ginebra, 1992)) y otras fuentes relacionadas con los temas reglamentarios, técnicos, de explotación y de procedimiento que examinarán las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones (véase el artículo 19 del Convenio de la UIT (Ginebra, 1992)), la Reunión Preparatoria de Conferencias (RPC) preparará un Informe refundido que se utilizará como base para el trabajo de dichas conferencias. En la elaboración de estos Informes se tratará de conciliar en la medida de lo posible las diferencias de enfoque que figuren en el material de origen;

3. que los métodos de trabajo sean los expuestos en el anexo 1;

4. que en la Asamblea de Radiocomunicaciones de 1995 se reexaminen estas disposiciones a la vista de la experiencia adquirida en su aplicación para la preparación de la CMR-95.

ANEXO 1

Métodos de trabajo de la Reunión Preparatoria de Conferencias

1. Un Grupo de Trabajo ad hoc de la RPC efectuará estudios preparatorios en relación con asuntos de reglamentación y procedimiento, como, por ejemplo, la actividad relacionada con el establecimiento de procedimientos reglamentarios para la notificación y coordinación de las asignaciones de frecuencia. El Grupo de Trabajo estará presidido por un Vicepresidente de la RPC designado a estos efectos, quien organizará y coordinará los estudios sobre procedimiento. Esta disposición orgánica para la realización de los estudios sobre reglamentación y procedimiento estará sujeta a ulterior examen. Los estudios sobre la reglamentación de asuntos técnicos y de explotación se efectuarán en el seno de las Comisiones de Estudio competentes.

2. La RPC celebrará normalmente dos reuniones durante el intervalo entre CMR.
 - 2.1 La primera reunión tendrá como objetivo coordinar los programas de trabajo de las Comisiones de Estudio pertinentes, basándose en el orden del día de las dos CMR siguientes, y considerará cuantas directrices haya formulado la CMR anterior. Esta reunión tendrá una duración reducida y se celebrará normalmente en los tres meses que siguen a la conclusión de la CMR anterior.
 - 2.2 La segunda reunión tendrá como objetivo preparar el Informe para la siguiente CMR. En esta reunión también se examinarán los progresos de los estudios preparatorios sobre los puntos del orden del día que se considerarán en la CMR siguiente a la próxima CMR prevista. La reunión tendrá la duración adecuada para realizar el trabajo necesario (dos a tres semanas) y se celebrará normalmente seis meses antes de la siguiente CMR.
 3. El trabajo de la RPC estará dirigido por un Presidente y dos Vicepresidentes. El Presidente se encargará de preparar el Informe a la CMR siguiente. Un Vicepresidente se encargará de coordinar el trabajo preliminar de las Comisiones de Estudio para la CMR que sigue a la próxima CMR. El otro Vicepresidente se encargará de la coordinación del estudio de los asuntos reglamentarios y de procedimiento. Cuando la próxima CMR haya concluido su trabajo, el primer Vicepresidente mencionado asumirá el cargo y responsabilidades del Presidente. Un nuevo Vicepresidente, nombrado por la AR asociada a la CMR que acaba de terminar, iniciará el proceso de coordinación para la CMR siguiente a la próxima CMR programada.
 4. En lo que respecta a las disposiciones relativas al método de trabajo, la RPC y las reuniones de su Grupo de Trabajo se considerarán reuniones de la UIT de acuerdo con el número 172 de la Constitución (Ginebra, 1992).
 5. Las demás disposiciones relativas al método de trabajo se ajustarán a las disposiciones pertinentes de la Resolución UIT-R 1.
-